

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 1 - de 33

PARN-33

ESTADO No. 033
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 02 de marzo de 2023.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO	DE3-11K	DEPARTAMENTO DEL CASANARE	5	28-02-2023	AUTO ANNA MINERA AUT-903-136	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero anual de 2021. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
AUTO	DE3-11K	DEPARTAMENTO DEL CASANARE	5	28-02-2023	AUTO ANNA MINERA AUT-903-137	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero anual de 2015. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	DE3-11K	DEPARTAMENTO DEL CASANARE	5	28-02-2023	AUTO ANNA MINERA AUT-903-138	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero semestral de 2019. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	DE3-11K	DEPARTAMENTO DEL CASANARE	5	28-02-2023	AUTO ANNA MINERA AUT-903-139	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos Formato Básico Minero semestral de 2017. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
AUTO	DE3-11K	DEPARTAMENTO DEL CASANARE	5	28-02-2023	AUTO ANNA MINERA AUT-903-140	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero semestral de 2016. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	DE3-11K	DEPARTAMENTO DEL CASANARE	5	28-02-2023	AUTO ANNA MINERA AUT-903-141	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al el Formato Básico Minero anual de 2020. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

						DISPOSICIONES
AUTO	DE3-11K	DEPARTAMENTO DEL CASANARE	5	28-02-2023	AUTO ANNA MINERA AUT-903-142	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero anual de 2018. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	DE3-11K	DEPARTAMENTO DEL CASANARE	5	28-02-2023	AUTO ANNA MINERA AUT-903-143	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al formato basico minero anual 2017. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	DE3-11K	DEPARTAMENTO DEL CASANARE	5	28-02-2023	AUTO ANNA MINERA AUT-903-144	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero anual de 2016, Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	DE3-11K	DEPARTAMENTO DEL CASANARE	5	28-02-2023	AUTO ANNA MINERA AUT-903-145	DISPOSICIONES
						<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al anual de 2015. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	DE3-11K	DEPARTAMENTO DEL CASANARE	5	28-02-2023	AUTO ANNA MINERA AUT-903-146	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero semestral de 2018. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	01035-15	MARIA AURORA RODRIGUEZ QUITANO JOSE ARISTELIO GARZON RODRIGUEZ	5	28-02-2023	AUTO ANNA MINERA AUT-903-147	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al FBM anual 2020. <i>"El título minero esta otorgado por 14,5 años y va hasta el 14 de septiembre de 2027, pero el FBM de la referencia tiene como fecha de expiración el 14 de abril de 2043. La producción proyectada está muy por encima de la reportada en el FBM de la referencia. Hay incongruencias entre lo plasmado en el PTO en cuanto a recursos y reservas y lo reportado en el FBM La información de personas empleadas para este periodo es de un trabajador, pero afiliados a seguridad social describen 2 Presenta inconsistencias entre los costos de producción y el valor en ventas. Debido a la escala en que fue elaborado el plano no muestra de manera clara las labores y los frentes donde se está laborando"</i> Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	01035-15	MARIA AURORA RODRIGUEZ QUITANO JOSE ARISTELIO GARZON RODRIGUEZ	5	28-02-2023	AUTO ANNA MINERA AUT- 903-148	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos AL FBM anual 2018, Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	01035-15	MARIA AURORA RODRIGUEZ QUITANO JOSE ARISTELIO GARZON RODRIGUEZ	5	28-02-2023	AUTO ANNA MINERA AUT- 903-149	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al FBM SEMESTRAL 2018 Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	01035-15	MARIA AURORA RODRIGUEZ QUITANO JOSE ARISTELIO GARZON RODRIGUEZ	5	28-02-2023	AUTO ANNA MINERA AUT- 903-150	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 01035-15, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MARIA AURORA RODRIGUEZ QUITANO, JOSE ARISTELIO GARZON RODRIGUEZ:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero (Semestral) de 2017. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
AUTO	01035-15	MARIA AURORA RODRIGUEZ QUITANO JOSE ARISTELIO GARZON RODRIGUEZ	4	28-02-2023	AUTO ANNA MINERA AUT-903-151	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 01035-15, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MARIA AURORA RODRIGUEZ QUITANO, JOSE ARISTELIO GARZON RODRIGUEZ:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero (Semestral) de 2017. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	01035-15	MARIA AURORA RODRIGUEZ QUITANO JOSE ARISTELIO GARZON RODRIGUEZ	4	28-02-2023	AUTO ANNA MINERA AUT-903-152	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 01035-15, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MARIA AURORA RODRIGUEZ QUITANO, JOSE ARISTELIO GARZON RODRIGUEZ:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. al FBM ANUAL DE 2021. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO	01-002-95	SOCIEDAD DE MINAS SANTA RITA LTDA SOCIEDAD MINAS LA PRIMAVERA LIMITADA SOCIEDAD DE MINAS EL TRIUNFO LTDA	7	28-02-2023	AUTO ANNA MINERA AUT-903-153	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. al FBM ANUAL 2019. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685de 2001.
AUTO	01-002-95	SOCIEDAD DE MINAS SANTA RITA LTDA SOCIEDAD MINAS LA PRIMAVERA LIMITADA SOCIEDAD DE MINAS EL TRIUNFO LTDA	7	28-02-2023	AUTO ANNA MINERA AUT-903-154	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. AL FBM SEMESTRAL 2015. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente ala notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685de 2001.
AUTO	01-002-95	SOCIEDAD DE MINAS SANTA RITA LTDA SOCIEDAD MINAS LA PRIMAVERA LIMITADA SOCIEDAD DE MINAS EL TRIUNFO LTDA	7	28-02-2023	AUTO ANNA MINERA AUT-903-155	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al FBM anual 2012. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685de 2001.

						DISPOSICIONES
AUTO	GEI-082	LUIS ALFREDO GONZALEZ VELANDIA MISAEEL GUERRERO MATEUS	5	28-02-2023	AUTO ANNA MINERA AUT- 903-156	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GEI-082, se aprueba la póliza minero ambiental.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11391095 del 21/FEB/2023</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 11391093 del 27/FEB/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	UF6-09461	HUMBERTO ANTONIO MONROY MONROY	3	28-02-2023	AUTO ANNA MINERA AUT- 903-157	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero UF6-09461, se aprueba canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11083141 del 17/FEB/2023</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 11083139 del 27/FEB/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	18244	MARY CHINOME GUIO	4	28-02-2023	AUTO ANNA MINERA AUT- 903-158	<p style="text-align: center;">2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 18244:</p> <p>2.2 APROBAR el Formato Básico Minero semestral de 2010</p> <p>2.2 Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6165026 del 17/FEB/2023</p> <p>2.3 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.4 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>

						DISPOSICIONES
AUTO	FLV-15471X	LUZ MARLENY GAITAN PARRA, MARIA CONCEPCION PARRA TORRES, NARCISO DE LOS SANTOS GAITAN RINCON	4	01-03-2023	AUTO ANNA MINERA AUT-903-161	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FLV-15471X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero LUZ MARLENY GAITAN PARRA, MARIA CONCEPCION PARRA TORRES, NARCISO DE LOSSANTOS GAITAN RINCON:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingresen al sistema y realicen los ajustes requeridos a la Póliza Minero Ambiental No 51-43-101002182, expedida por Seguros del Estado S.A, por cuanto no se encuentra firmada por el tomador.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>informar al titular minero que se subsana el requerimiento efectuado bajo apremio de multa mediante Auto 70 del 17 de enero de 2023 respecto a la corrección de la póliza, y en su lugar se inicia un nuevorequerimiento.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	DE3-11K	DEPARTAMENTO DEL CASANARE	5	01-03-2023	AUTO ANNA MINERA AUT-903-162	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al FBM anual 2019. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
AUTO	01035-15	MARIA AURORA RODRIGUEZ QUITANO JOSE ARISTELIO GARZON RODRIGUEZ	5	01-03-2023	AUTO ANNA MINERA AUT- 903-163	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes y correcciones requeridas al Formato Básico Minero (Anual) de 2019. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	IKK-08061	JOSE EDGAR CASTRO VILLAMIL MIGUEL ANGEL SOTELO BUITRAGO	5	01-03-2023	AUTO ANNA MINERA AUT- 903-164	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IKK-08061, se aprueba la póliza de cumplimiento No. 65-43-101002990 de Seguros del estado S.A. con vigencia desde el 07 de marzo de 2022 hasta el 07 de marzo de 2023, dado que quedó bien constituida, presenta recibo de pago y está debidamente firmada por el tomador.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9604140 del 25/ENE/2023 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 9604138 del 13/FEB/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

2.DISPOSICIONES						
AUTO	CH1-091	LUMINEL LTDA	11	01-03-2023	AUTO PARN No. 0380	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero CH1-091, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular:</p> <p>2.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2.1.1 Suspender todo tipo de labor minera, bien sea de construcción y montaje, labores de desarrollo, preparación y explotación, así como prohibir el ingreso de personal a las siguientes labores localizadas así BM NN1 N:1.131.399; E:1.139.693; lo anterior teniendo en cuenta que, el título minero no cuenta con Licencia ambiental otorgada</p> <p>2.1.2 Reiterar medias de suspensión inmediata, de todas las minas ilegales adelantadas por parte de los señores, Alfonso Acevedo BM La Peña 2 ubicada en 1131384N, 1139670E, Gabriel Cely BM El Pino ubicada en 1131469N, 1139689E, considerando que no son autorizadas por la titular y además se impuso Amparo administrativo para estas Minas.</p> <p>2.1.3 Reiterar la medida de seguridad impuesta mediante Auto PARN 1488 del 31 de agosto de 2022, notificado en estado jurídico No. 087 del día 01/09/2022, consistente en la "suspensión inmediata, de todas las minas ilegales adelantadas por parte de los señores, Alfonso Acevedo BM La Peña 2 ubicada en 1131384N, 1139670E, Gabriel Cely BM El Pino ubicada en 1131469N, 1139689E, considerando que no son autorizadas por la titular.</p> <p>2.1.4 Reiterar la medida de seguridad impuesta mediante Auto PARN 1488 del 31 de agosto de 2022, notificado en estado jurídico No. 087 del día 01/09/2022, consistente en " Imponer medida de suspensión, de toda actividad de desarrollo preparación y explotación para las bocaminas de la sociedad Luminer, las cuales se relacionan a continuación con sus coordenadas BM1=1131594N, 1139700E. BM2=1131580N, 1139696E y BM3=1131619N, 11391642E, BM4=1131590N, 1139597E, BM5=1131572N, 1139685E, hasta tanto no sé cuente con licencia ambiental, y sean incluidas las BM 4 y 5 en el PTO.</p> <p>2.1.5 Se reitera medida de suspensión inmediata y definitiva de los trabajos y obras que se realicen en las siguientes minas: NORTE = 1.131.367 ESTE = 1.139.706 BOCA MINA (1) NORTE = 1.131.546 ESTE = 1.139.775 BOCA MINA (2) NORTE = 1.131.474 ESTE = 1.139.796 BOCA MINA (4) NORTE = 1.131.388 ESTE = 1.139.749 BOCA MINA (5) De conformidad con lo mencionado en la Resolución No.</p>

GSC 00068 del 05/02/2021.

2.1.6 Advertir a la sociedad titular del contrato de concesión CH1-091, que es responsable de las actividades que se lleven a cabo dentro del área del título, por lo que igualmente es su responsabilidad dada parte a las autoridades pertinentes, del adelantamiento de actividades ilegales de extracción de minerales dentro del área del título.

2.1.7 Informar a la sociedad titular, que deberán abstenerse de adelantar labores mineras de construcción, montaje, mantenimiento y explotación dentro del área del título minero No. CH1-091 toda vez que no se cuenta con licencia ambiental aprobada por la autoridad ambiental competente.

2.1.8 Informar a los titulares que el presente auto no modifica, suspende o prorroga los términos concedidos en actos administrativos diferentes al que ahora nos ocupa, para el cumplimiento de los requerimientos realizados en los mismos, por ende, en el acto administrativo correspondiente esta autoridad minera se pronunciara respecto al incumplimiento de:

Requerimiento bajo causal de caducidad, de conformidad con las prescripciones del literal g) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es por el incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales, para que allegue un informe detallado mediante el cual informe por qué no ha reportado ante esta autoridad las actividades ilegales adelantadas por el operador minero de la BM La Peña 2 ubicada en 1131384N, 1139670E, señor Alfonso Acevedo y el señor Gabriel Cely operador de la BM El Pino ubicada en 1131469N, 1139689E, quienes continúan operando estas unidades mineras de forma ilegal, pues si bien es cierto mediante radicado N° 20189030349982 se allego solicitud de amparo administrativo el cual fue concedido por la autoridad minera mediante resolución N° 00739 de 30 de noviembre de 2018, a la titular, esta no ha informado a la autoridad minera de la realización de actividades ilegales de explotación dentro del área del título CH1091, posteriores a la providencia de amparo administrativo antes mencionada

Requerimiento bajo apremio de multa, de conformidad artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que efectúen el respectivo cierre y abandono de las unidades mineras, de las bocaminas denominadas como Ilegal 2 y 3 (indicadas con sus coordenadas de ubicación en el numeral 5.1 del informe de fiscalización integral PARN N° 761 de 25 de julio de 2022)

2.1.9 Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 modificado

						<p>mediante el 994 del 1 de junio de 2022. "Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas".</p> <p>2.1.10 Oficiar a la alcaldía municipal de Tópaga, a Corpoboyacá, remitiendo copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN No. 0044 de 16 de febrero de 2023, para lo de su competencia y fines pertinentes.</p> <p>2.1.11 Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN N°0044 de 16 de febrero de 2023.</p> <p>2.1.2 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.1.13 Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>2.1.14 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>		
AUTO	EGG-121-002	<p>LUIS ALFREDO RODRIGUEZ PÉREZ REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD RODRIGUEZ Y DUARTE MINEROS ASOCIADOS S.A.</p>	8	28-02-2023	AUTO GLM No. 00007	<p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.4 de la Sección 2 del Capítulo 4, del Título V del Decreto 1073 del 2015, al área de la solicitud de Autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. EGG-121-002, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto para los días 16 y 17 de marzo de 2023, la cual se ubica en la presente alinderación:</p> <p style="text-align: center;">INDICACIÓN DEL ÁREA A SUBCONTRATAR</p> <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> <p>SUBCONTRATISTAS SUBCONTRATO MUNICIPIO DEPARTAMENTO MINERALES</p> </td> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> <p>CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ, RICHARD ADOLFO ZAMBRANO AREA TOTAL 44,1161 Hectáreas JERICO BOYACA CARBON MINERAL</p> </td> </tr> </table> <p style="text-align: center;"><u>LISTADO DE COORDENADAS DEL AREA A SUBCONTRATAR</u></p>	<p>SUBCONTRATISTAS SUBCONTRATO MUNICIPIO DEPARTAMENTO MINERALES</p>	<p>CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ, RICHARD ADOLFO ZAMBRANO AREA TOTAL 44,1161 Hectáreas JERICO BOYACA CARBON MINERAL</p>
<p>SUBCONTRATISTAS SUBCONTRATO MUNICIPIO DEPARTAMENTO MINERALES</p>	<p>CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ, RICHARD ADOLFO ZAMBRANO AREA TOTAL 44,1161 Hectáreas JERICO BOYACA CARBON MINERAL</p>							

VERTICES	LONGITUD	LATITUD
1	-72,62753	6,16570
2	-72,63096	6,16571
3	-72,62706	6,17456
4	-72,62236	6,17455

LISTADO DE CELDAS ASOCIADAS AL POLIGONO A SUBCONTRATAR

No	CELL_KEY_ID
1	18N03P19G09U
2	18N03P19G05R
3	18N03P19G05P
4	18N03P19G05J
5	18N03P19H01K
6	18N03P19G10F
7	18N03P19G10G
8	18N03P19G10B

2 **“Artículo 159.** Exploración y explotación ilícita. La exploración y explotación ilícita de yacimientos mineros, constitutivo del delito contemplado en el artículo 244 del Código Penal, se configura cuando se realicen trabajos de exploración, de extracción o captación de minerales de propiedad nacional o de propiedad privada, sin el correspondiente título minero vigente o sin la autorización del titular de dicha propiedad.”

3 **“Artículo 160.** Aprovechamiento ilícito. El aprovechamiento ilícito de recursos mineros consiste en el beneficio, comercio o adquisición, a cualquier título, de minerales extraídos de áreas no amparadas por un título minero. En estos casos el agente será penalizado de conformidad con lo establecido en el artículo 244 del Código Penal, exceptuando lo previsto en este Código para la minería de barequeo.”

4 **“Artículo 161.** Decomiso. Los alcaldes efectuarán el decomiso provisional de los minerales que se transporten o comercien y que no se hallen amparados por factura o constancia de las minas de donde provengan. Si se comprobare la procedencia ilícita de los minerales se pondrán además a disposición de la autoridad penal Ley 685 de 2001 que conozca de los hechos. Lo dispuesto en este artículo no se aplicará

a la minería de barequeo.”

5 “**Artículo 306.** Minería sin título. Los alcaldes procederán a suspender, en cualquier tiempo, de oficio o por aviso o queja de cualquier persona, la explotación de minerales sin título inscrito en el Registro Minero Nacional. Esta suspensión será indefinida y no se revocará sino cuando los explotadores presenten dicho título. La omisión por el alcalde de esta medida, después de recibido el aviso o queja, lo hará acreedor a sanción disciplinaria por falta grave”.

9	18N03P19G05L
10	18N03P19G10J
11	18N03P19G05U
12	18N03P19H01A
13	18N03P19H01H
41	18N03P19G05X
15	18N03P19G05S
16	18N03P19G05E
17	18N03P19H01B
18	18N03P19G10K
19	18N03P19G10A
20	18N03P19G05V
21	18N03P19G10X
22	18N03P19G10C
23	18N03P19G05C
24	18N03P19G10D
25	18N03P19G05T
26	18N03P19G05I
27	18N03P19G05Z
28	18N03P19H01Q
29	18N03P19H01F
30	18N03P19G10Q
31	18N03P19G10R
32	18N03P19G10L

33	18N03P19G10H
34	18N03P19G05H
35	18N03P19G05Y
36	18N03P19G05D
37	18N03P19H01V
38	18N03P19G09P
39	18N03P19G10V
40	18N03P19G05M
41	18N03P19G10I
42	18N03P19H01L
43	18N03P19H01C
44	18N03P19G09Z
45	18N03P19G10W
46	18N03P19G10S
47	18N03P19G10M
48	18N03P19G10T
49	18N03P19G10N
50	18N03P19G05N
51	18N03P19G05W
52	18N03P19G10E
53	18N03P19H01R
54	18N03P19H01G

Las coordenadas descritas en la tabla corresponden a los vértices del polígono del subcontrato de formalización minera, en el sistema de cuadrícula ANNA MINERÍA, con sistema de referencia espacial MAGNA SIRGAS, coordenadas geográficas en grados decimales y el valor del área medida en hectáreas a la cuarta cifra decimal, calculada en origen central de la proyección cartográfica Gauss- Kruger (Transversa de Mercator), Magna Colombia Bogotá.

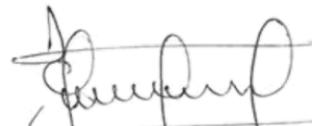
Las celdas descritas en la tabla corresponden a las “Celdas de la cuadrícula minera” asociadas al área, con referencia espacial MAGNA – SIRGAS, dispuestas en el visor geográfico del Sistema Integral del Gestión Minera SIGM Anna Minería.

						<p>ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación enviar comunicación a los pequeños mineros señores CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ SE- PULVEDA identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.185.936 y RICHARD ADOLFO ZAMBRANO ALBA- RRACIN identificado con la cédula de ciudadanía No. 96.191.104, informándoles la fecha de la realización de la visita de viabilización y anexando copia del presente acto administrativo. La comunicación será enviada a la dirección aportada por el titular minero, email: cesarcheva@gmail.com; celular. 3123351247.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese por Estado Jurídico a la sociedad RODRIGUEZ Y DUARTE MINEROS ASOCIADOS S.A., con NIT 900024735-3, en calidad de titular minero del contrato de concesión No. EGG-121 e interesado en la solicitud de autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. EGG-121-002, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--	---

269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **02 de marzo de 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido en la página web de la entidad www.anm.gov.co/notificaciones, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



DANIEL FERNANDO GONZALEZ GONZALEZ
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA